

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29 de Noviembre)

GOBIERNO DE PROVINCIA

Negociado 2.º—Sanidad

Existiendo en esta provincia la más lamentable indiferencia y abandono por parte de los Alcaldes, Inspector de Veterinaria provincial, Subdelegados de Veterinaria de los partidos é Inspectores municipales, en el cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 14 de Mayo de 1901, referente á la remisión mensual á este Gobierno de los estados de «Epi-zootias», he acordado llamar la atención por medio de la presente circular, á fin de que servicio de tanta importancia, y que tan trascendentes consecuencias puede acarrear á la salud pública, empiece á cumplirse con la más estricta regularidad, y haciendo saber que,

de no remitir á su tiempo los estados de referencia, haré uso de las facultades que me confiere la ley, exigiendo la debida responsabilidad con todo rigor á los que dejen su cumplimiento el mencionado servicio.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas encargadas del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la citada Real orden.

León 26 de Noviembre de 1904.

El Gobernador,

L. de Irazabal

ANUNCIO

Hallándose vacantes los cargos de Subdelegados de Medicina y Veterinaria que á continuación se expresan, y de conformidad con lo prescrito en los artículos 82 y 83 de la Instrucción general de Sanidad pública vigente, he acordado proveer en propiedad dichas Subdelegaciones, abriendo, al efecto, el oportuno concurso, por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los facultativos que se encuentren en condiciones legales para desempeñar las referidas Subdelegaciones, he acordado, asimismo, la publicación de este anuncio, haciendo saber á los aspirantes

que pueden dirigir á este Gobierno civil, y en el plazo indicado, las solicitudes documentadas y demás justificantes de las condiciones que se enumeran en el párrafo 2.º del citado art. 82 de la Instrucción.

León 28 de Noviembre de 1904.

El Gobernador,

L. de Irazabal

SUBDELEGACIONES OBJETO DE ESTE CONCURSO

León

Subdelegación de Medicina.

Murias de Paredes

Subdelegación de Veterinaria.

Riáño

Subdelegación de Medicina.

Subdelegación de Veterinaria.

La Vecilla

Subdelegación de Medicina.

Subdelegación de Veterinaria.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN.

EDICTO

Por el presente se hace saber á D. Zacarías Blanco Sagrader, Maestro de la Escuela pública de Celada de Cea, en el Ayuntamiento de Jorua, que para recibir órdenes debe presentarse inmediatamente en la Secretaría de esta Junta provincial de Instrucción pública, durante las

horas de despacho, que son de nueve á trece.

León 26 de Noviembre de 1904.

El Gobernador-Presidente,

L. de Irazabal

El Secretario,

Manuel Capelo

DON LAUREANO DE IRAZABAL, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Certifico: Que por don Severo Moreno y Somoza, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno una solicitud pidiendo la concesión de 900 litros de agua por segundo de tiempo, del río Boeza, tomada en el lugar denominado del «Molin Delgado», entre los pueblos de Boeza y Folgoso de la Ribera, á una distancia de 1.583 metros y 75 centímetros de la «Presa del Concejo» de este último pueblo, para ser aprovechada mediante salto artificial en un punto situado á 71 metros 25 centímetros de dicha «Presa del Concejo», y al final de su ramal, en la producción de energía eléctrica que ha de aplicarse á usos industriales; acompañando el oportuno proyecto, que se halla de manifiesto al público por término de treinta días en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, para que los que se crean perjudicados hagan las reclamaciones convenientes.

León 25 de Noviembre de 1904.

L. de Irazabal

MINAS

CADUCIDADES

En cumplimiento del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, y con sujeción á los trámites prescritos en el Reglamento provisional de 28 de Marzo de 1900, vengo en declarar caducadas las concesiones de las siguientes minas, que se hallan en condiciones de caducidad, cuyos dueños fueron requeridos de pago por quince días, habiendo dejado transcurrir dicho plazo sin solventar el déficit.

Número del expediente	Número de la carpeta-registro	MINAS	DUEÑOS	VECINDAD	Fecha del requerimiento en el Boletín Oficial		
					Día	Mea	Año
2.380	88	La Teresita.....	D. Antonio Suárez.....	Vegamián.....	26	Octubre	1904
2.321	103	Dolores.....	« Santiago Rozas.....	Olaros.....	26	—	1904
2.091	1.078	Adelaida.....	« Juan Arana.....	Galdames (Vizcaya).....	28	—	1904
2.092	1.079	Julia.....	Idem.....	Idem.....	26	—	1904
2.803	1.197	Mortañosa.....	O. Pedro Suárez.....	La Robla.....	28	—	1904
2.202	1.248	El Travesaál Español.....	Herederas de Antonio Aras.....	León.....	26	—	1904
3.076	1.408	Meruda.....	D. José Arregui Trueba.....	Gallarta (Vizcaya).....	26	—	1904

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos de la ley y reglamento de Minas vigentes. León 24 de Noviembre de 1904.—El Gobernador, L. de Irazabal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

El Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en Real orden de 28 de Octubre próximo pasado, dice a este de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por varios propietarios de fincas rústicas, ganaderos, colonos y cazadores, vecinos todos ellos de Algeciras, en solicitud de que se cumpla lo preceptuado en los artículos 40 de la vigente ley de Caza y 67 de su reglamento, respecto á que los Ayuntamientos deben consignar en sus presupuestos entre sus gastos obligatorios la correspondiente partida para recompensas pecuniarias á los que acrediten haber muerto fieras y animales dañinos, cuya persecución deberán estimular los mismos Alcaldes, no debiendo los Gobernadores civiles aprobar los presupuestos de los Ayuntamientos cuando en ellos no venga consignada la cantidad que ha de emplearse en dicha recompensa, y por tanto se disponga que en donde haya escasez de crédito para pagar tan importante servicio, se consigne la cantidad que se suponga necesaria al efecto, á fin de evitar lo ocurrido en la mencionada localidad de que en el primer trimestre se agotó el crédito para tal servicio;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se signifique á V. S. la necesidad y conveniencia de recordar á los Gobernadores civiles de las provincias el cumplimiento del interesante precepto contenido en el art. 40 de la vigente ley de Caza, y no menos el del art. 67 del reglamento para su ejecución, á fin de obtener por tales medios la extinción de la plaga de animales dañinos en la mayor extensión posible, en armonía con lo que se ha propuesto el legislador.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. á los efectos intermedios por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1904.—*Sánchez Guerra*.

Sr. Gobernador civil de la provincia de

(Gaceta del día 24 de Noviembre)

COMISION PROVINCIAL DE LEON

En virtud de lo que dispone el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Enero de 1897, y para dar cumplimiento á la Real orden-circular de 29 de Noviembre de 1898, se abre concurso público por término de diez días hábiles, contados desde el 1.º de Diciembre inclusiva, para la provisión y nombramiento de Médico civil y suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento, á que se refiere el art. 123 de la vigente ley de Reemplazos de 21 de Octubre de 1898.

Para aspirar á dichos cargos, y ser admitido como concursante, es formalidad indispensable que el que lo solicite presente Título de Doctor ó Licenciado en Medicina, ó testimonio del mismo, expedido por Notario, debiendo unir además á la instancia, que habrá de entregarse en la Secretaría de la Diputación provincial, en las horas de oficina, los justificantes de sus méritos y servi-

cios, extendidos en el papel sellado correspondiente.

León 24 de Noviembre de 1904.—El Vicepresidente, P. A., *Motasio Hidalgo*—El Secretario, *Leopoldo García*.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Repartos y recibos de contribuciones

Circular

Viene observando esta Administración que los Ayuntamientos de esta provincia prestan poca atención en la recogida de los recibos de territorial por rústica y urbana e industrial, dificultando con ello el que las matrices, cubiertas, se encuentren en tiempo oportuno en esta Oficina, para que se puedan cubrir los recibos de un modo normal y no se demore con ello la legalización del Tesoro y la del Municipio, no cubriendo á tiempo lo que les corresponde.

Tan importante servicio es preciso que quede realizado antes del término de ocho días, pues en otro caso, como me lo ordena la Superioridad, se dispondrá que por cuenta de los Ayuntamientos que no se apresuran á recoger los recibos para llenar las matrices y presentarlas dentro de dicho término, las lleven *Comisionados* que al efecto se nombrarán y esperarán á que sean cubiertas y traídas por ellos mismos, además de que se les impondrá á las Corporaciones morosas la multa que establece el art. 181 de la vigente ley Municipal, con cuya multa quedan desde luego eximidas las ayudas Corporaciones y las Juntas parroquiales, toda vez que tanto aquéllas como estas, no terminan sus funciones sino cuando han sido presentados, admitidos y aprobados todos los documentos de cobranza de las contribuciones que tienen que confeccionar estos organismos, pues no es bastante que intervengan en la formación de ellos, sino que su deber es gestionar y obviar toda clase de dificultades para que los documentos y recibos sean entregados y aprobados con oportunidad, y sin demora, perjudicando en el servicio público que realizan en interés del bien general.

Por estas causas, esta Administración estima de su deber, antes de adoptar medida alguna de rigor, recordar á las Corporaciones todas, y á cada uno de los señores que las constituyen, la obligación que les imponen los Reglamentos en estos servicios, para que todos ellos presten su conduta personal, y concurriendo á la acción administrativa de esta Administración, consigan que el servicio de que se trata quede cumplido en el término que se les ha marcado, dando así una prueba más de su indelible celo é interés en la realización del mismo, que esta Oficina tendrá en cuenta y lo dará á conocer á la Superioridad al darla cuenta del estado de estos trabajos, para que las Corporaciones que cumplan con celo, puedan obtener el merecido premio.

León 25 de Noviembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

Don Antonio Martín y Lunas, Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que constituida la Junta de gobierno de esta Audiencia, en conformidad á lo preceptuado en el art. 38 de la ley del Jurado, se procedió por la misma, en audiencia pública, al sorteo para la formación de las listas de jurados que han de actuar durante el próximo año de 1905, y conocer en las causas de su competencia, quedando formada de definitivamente en la siguiente forma:

Partido Judicial de Villafraanca del Bierzo

CABEZAS DE FAMILIA

Nombres y apellidos y vecindad

- D. Manuel Uria Méndez, de Arber-buena
D. Andrés Fernández Canedo, de Quilós
D. Santos Rodríguez Folgueral, de Camponaraya
D. Manuel López Santos, de Cacabelos
D. José López Voces, de Quilós
D. Francisco Arias Lago, de idem
D. Blas Méndez Perat, de Arganza
D. Modesto Díez Rodríguez, de Berlanga
D. José González Santín, de Baiboa
D. Domingo Fernández Fernández, de Ruteñán
D. Jacinto López Álvarez, de Corullón
D. Florantino Pérez Yebra, de Villadecanes
D. E. Idonoro Franco Vidal, de Portela
D. Felipe Montañó González, de Trabancos
D. Pedro Valtuille Calvo, de Camponaraya
D. Fermín del Póbro Riesco, de Villafraanca
D. Luciano López Faba, de Villadecanes
D. Francisco Bóguma Sáez, de Villafraanca
D. Antonio Arriba Valearoz, de idem
D. Francisco Fariño Guerrero, de Toral de los Vados
D. Tomás Yebra Yebra, de Sorribas
D. Brindis Yebra Guerrero, de Villadecanes
D. José Guerra Torón, de Falero
D. Antonio Amigo Bello, de Trabancos
D. Antonio Castro Guerra, de Carracedo
D. Antonio Moreta Fuente, de Cacabelos
D. Roque González Yebra, de idem
D. Manuel Ochoa Quiruga, de idem
D. Antonio Carballo Fernández, de idem
D. Constantino Soto López, de Barjas
D. José Alonso Asenjo, de Arganza
D. Bernardo Basante Yebra, de Cacabelos
D. Manuel Martínez Rodríguez, de Quilós
D. Tirso Cuaedo Quindós, de idem
D. Isidoro Prada Chazo, de Cacabelos
D. José Gómez Bello, de Trabado
D. Antonio Valtuille Folgueral, de Camponaraya
D. Mariano Gómez del Puerto, de Vega de Espinareda
D. Manuel González García, de Carracedo
D. Miguel Vázquez Basante, de Cacabelos
D. Tomás Guerrero Álvarez, de Quilós

- D. Luis Rodríguez Alonso, de Cacabelos
D. Benjamin Rodríguez, de Ambasamestas
D. Antonio Lluide Novo, de Corullón
D. Domingo García Lago, de Valtuille de Abajo
D. Ramón Alonso Alonso, de Pezarañas
D. José Santos Pérez, de Cacabelos
D. Luis Canedo Díaz, de Quilós
D. Domingo Bermúdez Sela, de Villafraanca
D. José Arias Rodríguez, de Toral de los Vados
D. Pedro García Álvarez, de Villafraanca
D. Manuel Santín Faba, de Valtuille de Abajo
D. José Cano J. Sáez, de Cacabelos
D. Pedro Vidal Tejero, de Toral de los Vados
D. Carlos Ares Pérez, de Villafraanca
D. Rafael Yebra Guerrero, de Villadecanes
D. Ramón Sánchez Cubero, de Villafraanca
D. Manuel Folgueral Folgueral, de Sorribas
D. Francisco Bogaño Núñez, de Cacabelos
D. Lozano Álvarez Álvarez, de Arberbuena
D. Antonio Rivas López, de Villafraanca
D. Silverio García Gómez, de Otero
D. Gabriel Yebra Amigo, de Sorribas
D. Pedro Ares González, de Corullón
D. Manuel Núñez Sáez, de Ambasamestas
D. Antonio Tejero Fernández, de Toral de los Vados
D. Lino Ochoa Aiva, de Fobadura
D. Juan González Moreto, de Cacabelos
D. Manuel Salgado Álvarez, de Arberbuena
D. Faustino Álvarez Cuaedo, de Quilós
D. Isidoro Vega Gutiérrez, de Arganza
D. José Barrio Tejero, de Corporales
D. Rogelio Abella Fogauez, de Villafraanca
D. Isidoro Fernández Rodríguez, de Toral de los Vados
D. Ricardo Gómez Granja, de Valtuille de Abajo
D. José Pérez Yebra, de Villadecanes
D. Pedro García García, de Otero
D. Gerardo Abella Ollalé, de Villafraanca
D. Esteban Fernández López, de Morena
D. Serafín Pividal Rodríguez, de Corullón
D. Esteban Vega Santalís, de San-coco
D. Antonio López Fuente, de Valtuille de Abajo
D. Ignacio Cuadrado Rodríguez, de Villafraanca
D. Antonio Rodríguez Voces, de Toral de los Vados
D. Pablo Díaz Méndez, de Corullón
D. Jesús Alva Carballo, de Cacabelos
D. Paulino García Gómez, de Otero
D. Eduardo Peláez Silverio, de Villafraanca
D. Sebastián Aira Villamor, de Villadecanes
D. Luis García Guerrero, de idem
D. José Núñez Terán, de Corullón
D. Casares Potes Fernández, de Valtuille
D. Camilo Cobo Arias, de Villarrubín
D. Diego Novoa García, de Corullón
D. Eduardo González Otero, de Quilós

D. Manuel Rodríguez Encina, de Campoverde
 D. Manuel Díez Álvarez, de Cacabelos
 D. Tirso Delgado Fernández, de Toral de los Vados
 D. Enrique García Vicenta, de Villafraanca
 D. Manuel Valle Armesto, de Valtuille
 D. José Pérez López, de Toral de los Vados
 D. Domingo Vázquez Regueras, de Vilela
 D. Gregorio Guerrero Amigo, de Villadecanes
 D. Francisco Sánchez Rubio, de Cacabelos
 D. Segundo Yebra Villanueva, de Valtuille
 D. José Fernández Gutiérrez, de Quilón
 D. Juan Amigo Valle, de Arganza
 D. José García Amigo, de Corullón
 D. Juan González Cerezales, de Ambasestras
 D. Distingo Granja Quintós, de Villadecanes
 D. José Pérez García, de Fabero
 D. Antonio Gardoel García, de Carracedelo
 D. José Salgado Fernández, de Campoverde
 D. Modesto Alba López, de Poblacura
 D. Fidel Quiroga Fernández, de Corullón
 D. Juan Castro Guerrero, de Carracedo
 D. Eugenio Guerrero Valle, de Valtuille
 D. Manuel Fernández Carballo, de Portela
 D. Lorenzo Lago Fernández, de Quilón
 D. Pedro Fernández Ares, de Villafraanca
 D. Luis Cambá Ledo, de Villadecanes
 D. Rafael López Moreda, de Moreda
 D. Gregorio Bello Gironda, de Trabadelo
 D. Pedro García González, de Corullón
 D. Antonio Abella Alfonso, de Candín
 D. Pedro Amigo Granja, de Carracedo
 D. Francisco Sierra Macías, de Toral de los Vados
 D. Bernabé Faba Yebra, de Valtuille
 D. Lorenzo Manco Cerezales, de Ambasestras
 D. Inocencio Martínez Álvarez, de Corullón
 D. Sebastián Alonso González, de Vega de Espinareda
 D. Felipe Guerrero Armesto, de Valtuille
 D. Francisco Fernández Gallardo, de Trabadelo
 D. Ricardo Gallardo López, de Portela
 D. Isidro García García, de Sorribos
 D. Matías González Lobato, de Villadecanes
 D. Olegario Suárez González, de Villafraanca
 D. Tirso Asanjo López, de Arborbuena
 D. Isidro Basante Yebra, de Cacabelos
 D. Niconor Ovalle Arcayo, de Arganza
 D. Feliciano Alonso García, de Berlanga
 D. Angel Barrio Voces, de Quilón
 D. Antonio Guerrero, de Cacabelos
 D. Fabián Varela Valcarco, de idem

D. Francisco Amigo Garuelo, de Carracedo
 D. Bauata Gabela Núñez, de Corullón
 D. Agustín Carbajo Juan, de Sarracedo
 D. Benigno Fernández Arias, de Toral de los Vados
 D. Gregorio González Ballo, de Trabadelo

Capacidades

D. José González Novo, de Corullón
 D. José López González, de Pradela
 D. Tomás Nistal Blanco, de Sarracedo
 D. Santos García López, de Vega de Espinareda
 D. Victorino Fernández y Fernández, de Oencia
 D. Leonardo Fernández Quiroga, de Otero
 D. Joaquín Valcarco Lago, de Villafraanca
 D. Inocencio Tejeiro Manco, de Ambasestras
 D. Vicente Baena Quiroga, de Carracedo
 D. Domingo López Taladriz, de Candín
 D. Manuel García Rio, de Quilón
 D. Luciano González Alva, de Pleros
 D. Santos Alonso García, de Berlanga
 D. Juan Parat Canedo, de Arganza
 D. Miguel Blanco Morayo, de Villadepalos
 D. Aquilino Álvarez Lorenzo, de Viltaverde
 D. Nicolás Álvarez Abad, de San Vicente
 D. Ramón Vega Barrio, de Magaz
 D. Fermín Martínez Martínez, de Berlanga
 D. Ambrosio Gutiérrez González, de Villar
 D. Manuel Fernández Ramón, de Porsuzanes
 D. Román Núñez Sánchez, de Ruitián
 D. Antonio García Delgado, de Parada de Soto
 D. Domingo Zamora Orio, de Poreja
 D. Félix Rodríguez Pérez, de Sésamo
 D. Manuel Álvarez Rodríguez, de Corullón
 D. Pedro Canedo Gutiérrez, de Paradiña
 D. Angel Díaz Osorio, de Prado
 D. José Alonso de Paz, de Sobrado
 D. Coloman Neira Canto, de Berroiras
 D. Antonio Guerrero García, de Villadecanes
 D. Antonio Fernández Campillo, de Campoverde
 D. José Quiroga Valcarco, de Viltaverde
 D. Jacobo Vázquez Miranda, de Villadepalos
 D. Pedro Fernández Macías, de Carracedelo
 D. Ricardo Gancedo Fernández, de Cacabelos
 D. Indoro Cela Sola, de Villafraanca
 D. Juan García y García, de Otero
 D. Antonio Voces Martínez, de Toral de los Vados
 D. Miguel Franco Sierra, de Viltaverde
 D. José Rodríguez Fernández, de Oencia
 D. Santiago González Abad, de Paradesca
 D. Salvador Alonso Rodríguez, de Vega de Espinareda
 D. Blas Franco Rodríguez, de Toral de los Vados
 D. Balbino García y García, de Fontoria
 D. Domingo Lora, de idem

D. Antonio Guerra Camino, de Espinareda
 D. José Marote y Marote, de Valle de Fitoledo
 D. Vicente Martínez Vidal, de Viltaverde
 D. Eduardo Alfonso Baca, de Arganza
 D. Saturnino Cela Sánchez, de Cacabelos
 D. Manuel Amigo Franco, de Corporales
 D. Saturnino Vázquez Franco, de Cacabelos
 D. Angel Arias Garuelo, de Carracedelo
 D. Luciano Álvarez Diñeiro, de Villadepalos
 D. Patricio Campillo Pintor, de Campoverde
 D. Miguel Villanueva Robles, de Viltaverde
 D. Gerardo García Marote, de Espinareda
 D. Luis Fernández Orallo, de Arganza
 D. Benito López Méndez, de Cacabelos
 D. Ramón Pintor Mallo, de Magaz
 D. José M. Díez García, de Carracedelo
 D. Gerardo González Ovalle, de San Juan
 D. Pedro Cobos Reguera, de Villafraanca
 D. Domingo García y García, de Otero
 D. Enrique Antón López, de Villafraanca
 D. José Franco Gago, de Toral de los Vados
 D. Pedro Fernández Alfonso, de Arborbuena
 D. Luciano Enrique Orallo, de Cacabelos
 D. Aniceto Canedo Rodríguez, de Quilón
 D. José Ledo Quiro, de Villafraanca
 D. Norberto García y García, de Otero
 D. Pedro González Pérez, de Villadecanes
 D. Luis Aguado Novo, de Corullón
 Y para su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia, á los efectos del art. 33 de la ley del Jurado, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de esta Audiencia, en León á 18 de Agosto de 1904.—Antonio Martín y Lanas.—V. B.: El Presidente, Vicente.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo

No habiendo autorizado la Administración de Hacienda el expediente de consumos, formado por este Ayuntamiento á venta libre para el año 1905, y facultado este Municipio para hacer nuevas subastas de todas las especies comprendidas en la tarifa 1.ª del reglamento de Consumos, está Ayuntamiento acordó celebrar la primera subasta el día 1.º de Diciembre, y hora de las once de la mañana, bajo el tipo y condiciones que constan en el pliego de su razón, y que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; y si ésta no tuviera efecto, se celebrará una segunda el día 7 del propio mes, y á la misma hora que la anterior, admitiendo posturas que cubran las dos terceras partes del cupo de varias especies y recargos autorizados.

Sau Andrés del Rabanedo á 24 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Laureano Arias.

Aldaldía constitucional de Ponferrada

Hállandose ultimados el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria y el padrón de edificios y sustrés de este Ayuntamiento para el año próximo de 1905, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y formular sus reclamaciones, los que se consideren perjudicados; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Ponferrada 25 de Noviembre de 1904.—E. Matute.

Aldaldía constitucional de Villares de Orbigo

Anulada por la Administración de Hacienda de la provincia la subasta de arriendo de consumos celebrada el día 10 del actual, se anuncia nuevamente dicha subasta de arriendo con la exclusión en la venta al por menor de los derechos de consumos, para el día primero de Diciembre próximo, de dos á cuatro de la tarde, que tendrá lugar en la casa consistorial, bajo el tipo y condiciones del pliego, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Villares de Orbigo 24 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Alvarez.

Terminado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público por espacio de diez días en la respectiva Secretaría municipal, para que durante los mismos puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen justas; pues pasados que sean no serán atendidas:

Pozuelo del Páramo
 Las Ombañas
 Cebrosas del Río
 Vegaquemada
 La Erceña
 Matanza
 Villaquilambre
 Molinaseca
 Corullón

Aldaldía constitucional de Pajares de los Oteros

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas de los cinco pósitos de este Municipio, correspondientes al año de 1903, á fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo crean conveniente y produzcan las reclamaciones oportunas.

Pajares de los Oteros 17 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Miguel Fernández Llamazares.

Aldaldía constitucional de La Vecilla

El día 4 del mes de Diciembre, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, el arriendo á venta libre de los derechos de consumo y sus recargos autorizados de todas las especies comprendidas en el cuadro de la tarifa 1.ª del reglamento del ramo, que se introduzcan en este término municipal, ya con destino á la venta, cuanto al consumo particular, para los años de 1905, 1906 y 1907, bajo el tipo de 14.00%

pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría municipal. Para tomar parte en la subasta se ha de consignar al 4 por 100 del importe del remate.

La Vecilla 23 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Benito Prieto.

Partido judicial de La Vecilla

REPARTIMIENTO de las cantidades que corresponde satisfacer a los Ayuntamientos de este partido judicial para gastos carcelarios del mismo, durante el año natural de 1905, habiendo tomado por base la riqueza por todos conceptos señalada en el Boletín Oficial de esta provincia, bum. 133, fecha 4 del corriente mes.

Ayuntamientos	Ptas. Cts.
Boñar.....	505 43
Cármenes.....	375 17
La Erceina.....	543 22
La Pola de Gordón.....	692 11
La Robla.....	780 05
La Vecilla.....	236 54
Metallina.....	287 18
Rodicio.....	476 93
Santa Colomba de Curueño.....	431 45
Valdelugneros.....	273 85
Valdepiélagos.....	269 78
Valdeteja.....	70 02
Vegacervera.....	128 10
Vegaquemada.....	436 29
Total.....	5.852 *

La Vecilla y Noviembre 15 de 1904.—El Alcalde-Presidente, Benito Prieto.

Alcaldía constitucional de Campazas

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, que serán satisfechas por trimestres vencidos, con cargo a los fondos municipales, con la obligación de asistir a doce familias pobres.

Además pueden resultar como productores de iguatas, por la asistencia de 160 vecinos, unas 50 cargas de trigo, que se pagan por los mismos en el mes de Septiembre.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el término de 30 días, acompañadas de los documentos que acrediten: pasar el Título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

Campazas 23 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Andrés Alonso.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 725 pesetas, que serán satisfechas por trimestres vencidos, con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta días, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud, y a que se refiere el art. 123 de la ley Municipal.

Campazas 23 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Andrés Alonso.

Alcaldía constitucional de Valcarlos

Confirme el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar en la sala capitular, el día 6 del próximo mes de Diciembre, y

hora de diez a doce de la mañana, el arriendo a venta libre, para el año de 1905, de los derechos y recargos autorizados sobre las cepicer de consumidores de este Municipio, que a continuación se expresan, y bajo los tipos siguientes:

Grupos	RAMOS	Pesetas Cts.
1.º	Cernea de todas clases.....	6.037 22
2.º	Harinas de cebada, centeno, maíz, mijo, panizo, arroz, sus harinas y las de otras legumbres secas, etc.....	1.015 "
3.º	Pescados.....	263 90
4.º	Jabón duro y blando y aceites.....	4.478 78
TOTAL.....		11.794 30

No presentándose licitadores en la primera subasta, se celebrará una nueva a los diez días siguientes, en el mismo sitio y hora indicados, admitiéndose las proposiciones que se hicieren, siempre que cobren las dos terceras partes del tipo fijado.

Valcarlos 22 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Dionisio Cabo.

Alcaldía constitucional de Posada de Valdeón

Con esta fecha se presentó en esta Alcaldía D. Casimiro Casares, vecino del pueblo de Cordónes, quien manifestando que su hijo Segundo Casares Alonso, se había ausentado de su domicilio el día 17 del corriente, con el fin, según él, de hacer una visita a la Virgen de Covadonga, y como a pesar del tiempo transcurrido no haya regresado a su domicilio, sospecha que trata de embarcarse para América, y que lo participa a esta Alcaldía para que se anuncie en captura en el Boletín Oficial de la provincia, como se hace por el presente, y por las autoridades, sus Agentes y Guardia civil, se le capture al por, conduciéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, a esta Alcaldía, para entregarlo a su padre, que con todo interés lo reclama.

Las señas del Segundo son las siguientes:

Edad 16 años, estatura proporcionada a su edad, pelo castaño, color blanco; viste ropa de sayal, boina negra, y calza zapatos blancos. No lleva documentación alguna.

Posada de Valdeón 20 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Francisco de Mera.

Alcaldía constitucional de Peranzanes

Según me participa Francisco Alvarez Fernáñez, vecino de este pueblo, el día 17 del pasado Octubre salió de su casa su hijo Manuel Alvarez Ramón, con intención de pasar unos días en Villafraanca del Bierzo, al lado de unos parientes suyos, y después de transcurrido algún tiempo, ha llegado a su noticia que no se había presentado en dicho punto, y habiéndose practicado las diligencias necesarias, no pudo averiguar su paradero.

Las señas del referido Manuel Alvarez Ramón son: edad 19 años, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares, color bueno, sin pelo de barba, ni señas particulares; viste traje de paño de color azul, boina también azul y botas negras. Se interesa, por tanto, de las Autorida-

des y Guardia civil, la busca de dicho Manuel Alvarez, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de esta Alcaldía para entregarlo a su padre.

Peranzanes 19 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Nicasio Díez.

Alcaldía constitucional de Riello

Según me participa el vecino de La Omañuela, Laureano Alvarez, en la noche del día 19 del corriente le fué robada de casa una pollina de 3 años de edad, alzada 5 cuartos a 5 y media, pelo negro, con la cría recién currada, y la cola algo cequillada; herrada de las manos.

Se ruega de las autoridades y Guardia civil, se interesen en la busca de dicha pollina, y captura de los sujetos en cuyo poder se halle, si no dan explicación satisfactoria.

Riello 20 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Sergio Marqués Suárez.

Alcaldía constitucional de Vegarriensa

Con esta fecha se ha presentado a esta Alcaldía Tirso Beltrán, vecino de Marzán, manifestando que el día 3 del actual desapareció de su casa su hijo Demetrio Beltrán Martínez, de 22 años de edad, estatura regular, cara redonda, pelo negro; ojos y cejas al pelo, color bueno, tinter beige, sin señas particulares; vestía chaqueta negra de corta, pantalón y chaleco de pana roja, bota de visera y calzaba botinas al estilo del país.

Se ruega a las autoridades y Guardia civil la busca de dicho mozo, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de esta Alcaldía para su entrega al padre.

Vegarriensa 20 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Cosme Bardón.

Don Antonio Bardal García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que para el día 12 del próximo mes de Diciembre, de las diez a las once de la mañana, tendrá lugar la subasta del arriendo a venta libre del cupo de cacuemos y sus recargos, para el próximo año de 1905, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; y de no tener efecto esta primera subasta, tendrá lugar otra segunda, bajo las mismas condiciones, el día 19 del propio mes, en la casa consistorial de esta villa. Lo que se hace saber para conocimiento del público.

Villademor de la Vega 23 de Noviembre de 1904.—Antonio Bardal.

Don Sebastián Pérez Nicolás, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valverde del Camino.

Hago saber: Que debiendo proveyer por medio de concurso libre las dos plazas nuevamente creadas de Guardas jurados del campo de este término municipal, con el haber anual de 500 pesetas cada una, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y habiéndose acordado su provisión en los aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en el art. 2.º del Reglamento de 8 de Noviembre de 1849, que se copia al pie del presente edicto, prefiriendo en igualdad de circunstancias a los licenciados del Ejército, con buena hoja de servicios, se convoca por el presente a cuantos individuos se consideren aptos para desempeñar dicho cargo y aspiren a obtener su combramiento; quienes presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de 15 días, sus respectivas instancias, documentadas, en vista de las cuales se hará la designación.

Art. 2.º que se cita para las condiciones.

La propuesta recaerá, si es posible, en personas que reúnan los requisitos siguientes:

- 1.º Edad de 25 a 50 años.
- 2.º Tallo no menor de la que se exige y requiere para el servicio militar.
- 3.º Constitución robusta.
- 4.º No tener defecto físico que les impida el cumplimiento de su cargo.
- 5.º Saber leer y escribir.
- 6.º Ser de reconocidas buenas costumbres.
- 7.º Gozar de buena opinión y reputación.
- 8.º No haber sufrido nunca penas efectivas.
- 9.º No haber sido expulsado de plaza alguna alguna, ni de particular, a virtud de lo dispuesto en el artículo 42 del reglamento general.

Valverde del Camino 21 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, P. A. Quirico Díez.

Alcaldía constitucional de Truchas

Los repartimientos de la contribución rústica y urbana, y matricula de industrial de este Ayuntamiento para el año de 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días los dos primeros, y de diez la segunda. Durante los cuales todos los contribuyentes del Municipio podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Truchas 25 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Lebrana.

Alcaldía constitucional de Matadón de los Oteros

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento de contribución territorial sobre riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal, para el año próximo de 1905, a fin de que pueda ser visto y presentar reclamaciones.

Matadón de los Oteros 26 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Marcelo Casado.